REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00127-00
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DTE: BANCO PICHINCHA S.A (NIT. 890.200.756-7)
DDO: ROCIO CANO (C.C. 31.993.369)

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2024

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante decisión del 21 de junio de 2023 (carpeta 01PrimeraInstancia, subcarpeta 01principal, archivo 022 e.e) confirmó en su totalidad el auto interlocutorio del 27 de marzo de 2023, condenado en costas a la parte demandante. (fl. 06, Archivo 0.22 e.e.).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 329 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante decisión del 21 de junio de 2023.

2.- **TÉNGASE** en cuenta en el momento correspondiente la suma $500.000 por concepto de costas fijadas en segunda instancia.

03

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]
RAD: 760013103003-2022-00127-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3409c5c7b40e4890606a6cb23efff340172985d4fe89043f74f10ddc8043690b**

Documento generado en 09/02/2024 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica